

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

REGISTRO DE LA ADMINISTRACION
RESPONDENCIA
ARCHIVO Y MICROFILMACION

AÑO XC II

PANAMA, R. DE P., LUNES 16 DE ENERO DE 1995

Nº 22.703

CONTENIDO

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO RESOLUCION Nº IPACOO P J-11-94

Otorgar Personería Jurídica a la Cooperativa de
Ahorro y Crédito Trabajadores de Eterna, R. L. Pág. Nº 1

RESOLUCION Nº IPACOO P J-12-94

Otorgar Personería Jurídica a la Cooperativa de Vivienda El Cristo, R. L. Pág. Nº 2

RESOLUCION Nº IPACOO P J-13-94

Otorgar Personería Jurídica a la Cooperativa de
Ahorro y Crédito Unión Progresista de Jaqué, R. L. Pág. Nº 3

RESOLUCION D. E. Nº CH13-94

Cancelar la inscripción de la Personería Jurídica de la Cooperativa de
Ahorro y Crédito Santos Eduviges, R. L. Pág. Nº 4

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO Nº 97

(De 29 de diciembre de 1994)

Contrato entre el Ministerio de Obras Públicas y "JAPA de Panamá, S. A." Pág. Nº 4

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME

ACUERDO Nº 16

(De 15 de diciembre de 1994)

POR LA CUAL SE DICTAN NUEVAS DISPOSICIONES PARA LAS EMPRESAS DEDICADAS
A LA CRÍA DE CAMARONES Y PESCADOS EN ESTANQUES NATURALES O
ARTIFICIALES EN EL DISTRITO DE CHAME. Pág. Nº 8

AVISOS Y EDICTOS

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO RESOLUCION Nº IPACOO P J-11-94

LA DIRECCION EJECUTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO
COOPERATIVO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

C O N S I D E R A N D O:

Que la Cooperativa de AHORRO Y CREDITO TRABAJADORES DE ETERNA,
R.L., ha elevado a esta superioridad, formal solicitud para que
se le conceda Personería Jurídica.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias y requisitos
establecidos en la Ley 38 del 22 de octubre de 1980 y el Decreto
No. 31 del 6 de noviembre de 1981;

Que el literal "q" del artículo 32 de la Ley 24 del 21 de julio
de 1980, otorga competencia al INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO
COOPERATIVO para conferir a las Asociaciones Cooperativas el
status de Personas Jurídicas.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2139
Panamá, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.50

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

R E S U E L V E:

PRIMERO: Otorgar, como en efecto otorga, Personería Jurídica a la Cooperativa de AHORRO Y CREDITO TRABAJADORES DE ETERNA, R.L.

SEGUNDO: Autorizar el funcionamiento de la Cooperativa de AHORRO Y CREDITO TRABAJADORES DE ETERNA, R.L. advirtiéndole que deberá cumplir con los objetivos señalados en su Escritura Constitutiva y su Estatuto, así como con las leyes pertinentes.

TERCERO: Entregar copia de esta Resolución a los interesados para los fines consecuentes.

CUARTO: Esta Resolución tendrá efectos legales a partir de su promulgación.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALBERTO E. TELLO G.
Director Ejecutivo

GONZALO A. CORREA
Subdirector Ejecutivo

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de diciembre de 1994.

Certifico que lo anterior es
fiel copia de su original

Lic. Avis de Delgado
Secretaría General

**INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO
RESOLUCION Nº IPACOP PJ-12-94**

**LA DIRECCION EJECUTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO
COOPERATIVO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:**

C O N S I D E R A N D O:

Que la Cooperativa de Vivienda EL CRISTO, R.L. ha elevado a esta superioridad, formal solicitud para que se le conceda Personería Jurídica;

Que dicha solicitud cumple con las exigencias y requisitos establecidos en la Ley 38 del 22 de octubre de 1980 y el Decreto No. 31 del 6 de noviembre de 1981;

Que el literal "q" del artículo 3o. de la Ley 24 del 21 de julio de 1980, otorga competencia al INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO para conferir Personería Jurídica a las Asociaciones Cooperativas.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Otorgar, como en efecto otorga, Personería Jurídica a la COOPERATIVA DE VIVIENDA EL CRISTO, R.L.

SEGUNDO: Autorizar el funcionamiento de la COOPERATIVA DE VIVIENDA EL CRISTO, R.L. advirtiéndole que deberá cumplir con los objetivos señalados en su Escritura Constitutiva y Estatuto, así como en las Leyes pertinentes.

TERCERO: Entregar copia de esta Resolución a los interesados para los fines consecuentes.

CUARTO: Esta Resolución tendrá efectos legales a partir de su promulgación.

Dada en la Ciudad de Panamá, el primer día (1) del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994.).

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

ALBERTO E. TELLO G.
Director Ejecutivo

GONZALO A. CORREA D.
Subdirector Ejecutivo

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de diciembre de 1994.

Certifico que lo anterior es
fiel copia de su original

Lic. Avis de Delgado
Secretaría General

INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO
RESOLUCION Nº IPACCOOP PJ-13-94

LA DIRECCION EJECUTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

C O N S I D E R A N D O:

Que la Cooperativa de Ahorro y Crédito UNION PROGRESISTA DE JAQUE, R.L. ha elevado a esta superioridad, formal solicitud para que se le conceda Personería Jurídica;

Que dicha solicitud cumple con las exigencias y requisitos establecidos en la Ley 38 del 22 de octubre de 1980 y el Decreto No. 31 del 6 de noviembre de 1981;

Que el literal "q" del artículo 3o. de la Ley 24 del 21 de julio de 1980, otorga competencia al INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO para conferir Personería Jurídica a las Asociaciones Cooperativas.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Otorgar, como en efecto otorga, Personería Jurídica a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNION PROGRESISTA DE JAQUE, R.L.

SEGUNDO: Autorizar el funcionamiento de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNION PROGRESISTA DE JAQUE, R.L. advirtiéndole que deberá cumplir con los objetivos señalados en su Escritura Constitutiva y Estatuto, así como en las Leyes pertinentes.

TERCERO: Entregar copia de esta Resolución a los interesados para los fines consecuentes.

CUARTO: Esta Resolución tendrá efectos legales a partir de su promulgación.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintitrés días (23) del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994.)

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

LUZMILA ANGULO S.
Directora Ejecutiva

DARIO FERNANDEZ JAEN
Subdirector Ejecutivo

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de diciembre de 1994.

Certifico que lo anterior es
fidel copia de su original

Lic. Avis de Delgado
Secretaría General

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO
RESOLUCION D. E. Nº CI 13-94

LA DIRECCION EJECUTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO,

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Resolución No. IPACOP CL -01/94 del 25 de agosto de mil novecientos noventa y cuatro (1994) se nombró la Comisión Liquidadora de los activos y pasivos de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SANTA EDUVIGES, R.L..

Que la Comisión Liquidadora ha presentado su Informe Final que sustenta la liquidación de los activos de la empresa.

Que culminado los trámites pertinentes de la liquidación, procede la cancelación de inscripción de Personería Jurídica en la Dirección del IPACOP.

R E S U E L V E

Artículo Unico: Cancelar la inscripción de Personería Jurídica de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SANTA EDUVIGES, R.L.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

LUZMILA ANGULO S.
Directora Ejecutiva

DARIO FERNANDEZ JAEN
Subdirector Ejecutivo

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de diciembre de 1994.

Certifico que lo anterior es
fidel copia de su original

Lic. Avis de Delgado
Secretaría General

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
CONTRATO Nº 97
(De 29 de diciembre de 1994)

Entre los suscritos, a saber: Su Excelencia LUIS E. BLANCO B., varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N.º 8-124-800, en nombre y representación del ESTADO, quien en lo sucesivo se llamará EL ESTADO, por una parte y el ING. JOSE A. PEREZ, con cédula de

identidad personal NQ.8-92-393, en nombre y representación de JAPA DE PANAMA, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público Sección de Micropelícula Mercantil a ficha NQ.2491, tomo NQ.90, imagen NQ.476, con Licencia Industrial NQ.1530, y certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos NQ.93-424950, válido hasta el 31 de diciembre de 1994 (Ley 42 de 1976), por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta la Licitación Pública NQ.15-94, para EL MANTENIMIENTO PERIODICO URBANO, PAQUETE NQ.2, EN LA PROVINCIA DE PANAMA, que forma parte del Programa de Rehabilitación y Administración Vial, Préstamo NQ.769/OC-PN (B.I.D.), celebrado el día 9 de AGOSTO de 1994, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo EL MANTENIMIENTO PERIODICO URBANO, PAQUETE NQ.2, EN LA CIUDAD DE PANAMA, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello e incluye sin limitarse a:

REMOCION DE TRAMOS DE PAVIMENTO DE HORMIGON	554.0 M2
SELLO DE JUNTAS LONGITUDINALES Y	
TRANSVERSALES Y DE GRIETAS	40,800.0 ML
RESTAURACION DE HOMBROS	18.0 KM
SEÑALAMIENTO HORIZONTAL (DEMARCAACION DE CALZADA)	63.8 KM

ADEMAS: Desmante manual, limpieza de cunetas, alcantarillas y tragantes; limpieza, restauración y reemplazo de señales verticales; parcheo superficial, nivelación de losas de hormigón, reparación de alcantarillas y tragantes, remoción y reemplazo de tramos de pavimento de concreto asfáltico, etc.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del período de construcción establecido para ello. EL CONTRATISTA no hará gastos relacionados con este contrato en países que no sean miembros del B.I.D.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los CIENTO OCHENTA (100) días calendario, a partir de la Orden de Proceder.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA DOLARES CON 00/100.

(B/.458,440.00) en conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutados y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo con cargo a la Partida Presupuestaria N2.0.09.1.6.4.01.02.502, por la suma de B/.256,000.00 y la diferencia de B/.202,440.00 se cargará en el presupuesto de 1995, el mismo es financiado 100% por el B.I.D..

SEATO: EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO, declara que EL CONTRATISTA ha presentado una fianza de Cumplimiento por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N2.81809555 de la ASSA COMPANIA DE SEGUROS, S.A., por la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL, QUINIENTOS TREINTA Y DOS BALBOAS CON 00/100, (B/.137,532.00), válida hasta el 14 de ABRIL de 1998. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un periodo de tres (3) años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho termino y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: EL CONTRATISTA, se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta DOS (2) letreros que tenga 3.50 m. de ancho por 2.50 m. de alto los mismos serán colocados al inicio de la obra en un lugar visible, donde señale el residente y donde indique que la obra es financiada por el Gobierno de Panamá y el B.I.D., al final de la obra serán propiedad del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, en la División de Obras mas cercana.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y se compromete a invocar la protección del Gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia, tal lo dispone el Artículo 78 del Código Fiscal.

DECIMO SEGUNDO :

Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO TERCERO:

Serán también causales de Resolución Administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores del CONTRATISTA;
2. La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias del concurso o quiebra correspondiente;
3. Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo;
4. Disolución del Contratista, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
5. La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 29. de este punto;
6. El incumplimiento del Contrato.

DECIMO CUARTO:

Se considerarán también como causales de Resolución Administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos;
3. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida;
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO QUINTO: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS PALEOS CON 81/100, (B/.152.81), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO SEXTO: Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B/.458.50, de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal y el timbre de Paz y Seguridad Social.

DECIMO SEPTIMO: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete el día 1 de OCTUBRE de 1994, de acuerdo con la Resolución N9.579 y requiere para su completa validez de la aprobación del Señor Presidente de la República, de conformidad con lo previsto por el Artículo 69 del código Fiscal. Igualmente necesita el refrendo del Señor Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los ____ días del mes de ____ de 1994.

EL ESTADO
LUIS E. BLANCO B.
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA
JOSE A. PEREZ
JAPA de Panamá, S. A.

REFRENDO:

LUIS BENJAMIN ROSAS
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA-ORGANO EJECUTIVO NACIONAL-MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Panamá, 29 de diciembre de 1994

APROBADO:

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

LUIS E. BLANCO B.
Ministro de Obras Públicas

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

ACUERDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME ACUERDO Nº 16 (De 15 de diciembre de 1994)

Por la cual se dictan nuevas disposiciones para las empresas dedicadas a la cría de camarones y pescados en estanques naturales o artificiales en el Distrito de Chame.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y.,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, "Sobre Régimen Municipal", en su capítulo III, Impuestos y contribuciones, en su Art. 74 dice: "Son gravables por los Municipios con Impuestos y Contribuciones todas las actividades, industriales, comerciales o lucrativas de cualquier clase que se realicen en el Distrito".

Que en el Distrito de Chame se encuentran instaladas varias empresas que se dedican a la cría y comercialización de camarones, larvas, alimentos y plantas procesadoras de camarón.

Que la cría de camarones en estanques artificiales, naturales, lacustres, en albinas, reflejan una explotación con fines comerciales e industriales.

ACUERDA:

Art. Nº 1: Fijar el gravámen a la producción de camarones en cautiverio dentro de la jurisdicción del Distrito de B/. 10.00 a B/. 15.00 mensuales por cada tina utilizada para la cría de camarones, y pescados

Nº 2: Gravar a los laboratorios dedicados a la cría de larvas con un impuesto mensual de B/. 100.00 a B/. 1.000.00 mensuales.

Nº 3: Gravar a las plantas procesadoras de camarón y pescados un impuesto de B/. 50.00 a B/. 500.00 mensuales, en los meses de producción.

Nº 4: Gravar a las plantas para hacer alimento con un impuesto de B/. 50.00 a B/. 300.00 mensuales.

Nº 5: Realizar inspecciones a dichas empresas por voluntad propia cada 3 meses, las cuales deben ser realizadas por el Tesorero o Inspectores Municipales.

Nº 6: Las empresas deben notificar al Municipio de Chame al momento de iniciar la cría de camarón en las diferentes tinajas y suministrar croquis en donde se haga saber el lugar y la cantidad de tinajas existentes.

Nº 7: La evasión de los impuestos correspondientes a dichas actividades causarán una multa de B/. 100.00 a B/. 1.000.00 más el pago de los impuestos evadidos.

Art. Nº 3: Habrá por parte de las autoridades de policía, inspectores, o popular para el denuncia contra cualquier contribuyente que no aparezca en el catastro Municipal..... Art. 90 (Ley 106 de 8 de Octubre de 1973).

Dado a los 22 días del mes de diciembre de 1994.

Presentado a la consideración del pleno por la Comisión de Hacienda Pública.

El Presidente
JOSE GONZALEZ

La Secretaria
CLOTILDE DE MARTINEZ

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME
28 de diciembre de 1994.

Este acuerdo fue aprobado y sancionado en todas sus partes.

EUCLIDES MAYORGA
Alcalde

ANAUURIETA
Secretaria

AVISOS Y EDICTOS

LICITACION PUBLICA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS
LICITACIÓN PÚBLICA N°14-94
MANTENIMIENTO PERIÓDICO URBANO, PAQUETE N°1

ADDENDA N°2

Hacemos del conocimiento de las Empresas interesadas en participar en la licitación Pública antes referida, las siguientes modificaciones y/o aclaraciones:

CONDICIONES GENERALES

- En la página N°1, Punto N°1, **APERTURA DE SOBRES QUE CONTIENEN LAS PROPUESTAS**, se reemplaza el párrafo por el siguiente:
El Acto Público de Apertura de Sobres se iniciará a las 10:00 horas, del día viernes 20 de Enero de 1995. Las ofertas serán entregadas en la Recepción del Salón de Administraciones del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, ubicado en el segundo piso del Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá.
- En la página N°6, Cláusula 9.5, **FIANZA PROVISIONAL DE PROPUESTAS**, se reemplaza el literal 9.5.6., por lo siguiente:
9.5.6. La Contraloría General de la República queda facultada para recibir cualquier fianza que no represente una adecuada garantía de propuesta, así como para exigir la sustitución de garantías otorgadas por bancos o compañías de seguros que no se encuentren en igualdad económica comparada de garantizar las ofertas por otras garantías por compañías de seguros o bancos que tienen tal capacidad.
- En la página N°8, Punto N°14, **RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**, se reemplaza todo el punto por lo siguiente:

14. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

- El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas en base a los siguientes criterios:
a. El no firmar la oferta. El Representante Legal o Apoderado en el Acto o la Persona Natural.
b. Quien presida este Acto Público rechazará de plano, en el acto mismo de la apertura de los sobres, las proposiciones que no fueren acompañadas de la fianza provisional, las que contengan ofertas condicionadas, alternativas o indeterminadas.
c. Que la oferta no se ajuste sustancialmente a los documentos de licitación o por cualquier.
d. Este Acto Público se declarará desierto, mediante Resolución motivada, bien por falta de postores o bien cuando no se presenten más de una propuesta válida o cuando las propuestas presentadas se consideren elevadas o gravosas, o que razonablemente puede anticiparse que, el licitador no podrá terminar las obras o proveer el bien, en el plazo previsto o por el precio ofrecido.

- En la página N°8, Punto N°15, **ADJUDICACION PROVISIONAL**, se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:

15. ADJUDICACION PROVISIONAL

Quien presida este Acto Público procederá a escoger la propuesta de menor precio entre las admitidas, entendiendo que la adjudicación que se haga en este momento no crea derechos o expectativas de derecho y no constituye acto administrativo definitivo o firme, por lo que contra la misma no cabe recurso alguno y sin perjuicio de la evaluación que deberá efectuar la Comisión Evaluadora, cuyo resultado se comunicará en la adjudicación definitiva de este Acto Público.

9. En la página N°9, Punto N°15, ADJUDICACION PROVISIONAL, se le adiciona la cláusula 15.4:

15.4. La ADJUDICACION PROVISIONAL solo constituye una declaración de intención de adjudicar.

FORMULAZO DE PROPUESTA

1. En la página N°2, donde se listan los documentos solicitados, el N°7, ANTECEDENTES FINANCIEROS DE LA EMPRESA, el Contratista tendrá a este formulario los dos (2) últimos Estados Financieros de la Empresa.

CONDICIONES ESPECIALES

1. En la página N°49, Cláusula 15.2., ADJUDICACIÓN DEFINITIVA, se modifica, en el Cuadro de Puntuación, el renglón Declaración de Equipo, y se reemplaza por el Cuadro de Puntuación siguiente:

	P U N T O S			
NOMBRE DE LAS EMPRESAS				
PRECIO DE PROPUESTA	50			
CAPACIDAD FINANCIERA	10			
EXPERIENCIA:				
EMPRESA	4			
PERSONAL TÉCNICO	6			
DECLARACIÓN DE EQUIPO:				
PRECIO PROPIO Y/O ALQUILADO	18			
	100			

2. En la página N°50, Cláusula 15.2., ADJUDICACIÓN DEFINITIVA, se le adiciona al literal (b), PERSONAL TÉCNICO, lo siguiente:

Un profesional podrá participar en 2 proyectos independientes, siempre y cuando su participación en los mismos sea en períodos de tiempo diferentes.

Por consiguiente el literal (b) quedará de la siguiente forma:

b. PERSONAL TÉCNICO

Un (1) Ingeniero idóneo.

Un profesional podrá participar en 2 proyectos independientes, siempre y cuando su participación en los mismos sea en períodos de tiempo diferentes.

3. En la página N°50, Cláusula 15.2., ADJUDICACIÓN DEFINITIVA, se le adiciona al literal (c), EQUIPO, lo siguiente:

Una empresa, al momento de presentar su listado de equipo para un proyecto, no podrá presentarlo para otra obra, a menos que presente un programa de trabajo, donde conste que lo utilizará en períodos de tiempo diferentes, en cada uno de los proyectos.

Para establecer la puntuación en el renglón Declaración de Equipo Propio y/o Alquilado, usaremos la siguiente fórmula:

$$P = (A/N) * (EP + 0.60)$$

DONDE:

- P = PUNTUACIÓN TOTAL
N = E DE UNIDADES MINIMAS DE EQUIPO REQUERIDO
EP = E DE UNIDADES DE EQUIPO PROPIO
EA = E DE UNIDADES DE EQUIPO ALQUILADO
P = PUNTUACIÓN TOTAL DEL RENGLÓN
0.60 = COEFICIENTE DE AJUSTE

DONDE:

- P = PUNTUACIÓN TOTAL
N = E DE UNIDADES MINIMAS DE EQUIPO REQUERIDO
EP = E DE UNIDADES DE EQUIPO PROPIO
EA = E DE UNIDADES DE EQUIPO ALQUILADO
P = PUNTUACIÓN TOTAL DEL RENGLÓN
0.60 = COEFICIENTE DE AJUSTE

Queda claro que para el equipo alquilado el proponente tendría que suministrar cartas de compromiso debidamente firmadas por el ente que alquila, donde indique el tiempo en que se compromete a alquilar, describa el equipo y mencione el proyecto al que se refiere. De no haberlo así, el equipo alquilado propuesto se considerará nulo.

4. Se adiciona a la página N°53, el siguiente Punto:

19. PROPUESTAS QUE NO SERÁN EVALUADAS

Las propuestas presentadas por empresas que mantengan entre sí Relaciones Económicas o Jurídicas por pertenecer al mismo Grupo Económico o Financiero no serán consideradas por el Comité Evaluador.

Para estos efectos, se entiende que forman parte de un grupo económico o financiero, las empresas que tengan Dignatarios, Directores, Accionistas, Representantes Legales y Domicilios comunes y aquellas que dependan o subsidien económicamente o financieramente a otra empresa.

La Comisión Evaluadora determinará, en cada caso, si existen relaciones económicas, financieras y jurídicas entre dos o más proponentes y deberá expresarse dicha circunstancia en el Informe de Evaluación.

Atentamente,

ING. LUIS E. BLANCO
MINISTRO

AVISOS COMERCIALES

AVISO

Se notifica al público en general que el Sr. Miguel Angel Martínez A. con cédula de identidad personal N° 8-184-880, representando a la FONDA EL CHOCLO, ubicado en Calle 36, N° 15 Este, Local N° 06, con licencia comercial Tipo BN-44053, ha traspasado sus derechos mediante venta a la SOCIEDAD LAS PRIMAS, S. A., sociedad anónima inscrita a la Richa 296465, Rollo 44601, Imagen 112 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, Panamá, 10 de enero de 1995. L-009.632.90. Primera publicación

Se notifica al público en general que el Sr. Miguel Angel Martínez A. con cédula de identidad personal N° 8-184-880, representando a la FONDA EL CHOCLO, ubicado en Calle 36, N° 15 Este, Local N° 06, con licencia comercial Tipo BN-44053, ha traspasado sus derechos mediante venta a la SOCIEDAD LAS PRIMAS, S. A., sociedad anónima inscrita a la Richa 296465, Rollo 44601, Imagen 112 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, Panamá, 10 de enero de 1995. L-009.632.90. Primera publicación

AVISO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he venido mediante Escritura Pública N° 155 en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá al Sr. Alberto Lau Pérez con cédula de identidad personal 8-474-732, el establecimiento comercial denominado LAVAMÁ-TICO LUZMILA ubicado en Vía Fernández de Córdoba, Casa # 4140, Pueblo

Nuevo de esta ciudad. Luzmila Buitrago Céd. 2-80-411 L-009.757.92. Primera publicación. Panamá, 10 de enero de 1995. AVISO DE DISOLUCION. Per este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 9291 del 31 de octubre de 1994, Única publicación

Nuevo de esta ciudad. Luzmila Buitrago Céd. 2-80-411 L-009.757.92. Primera publicación. Panamá, 10 de enero de 1995. AVISO DE DISOLUCION. Per este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 9291 del 31 de octubre de 1994, Única publicación

extendida en la Notaría Undécima del Circuito de Panamá, microfilmada en la Richa: 103536, Rollo: 44578 e Imagen: 0060, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada: INDUSTRIA PANAMERNA DE METALES, S. A. L-009.772.73. Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO
EMPLAZATORIO
Eusucio Assor Legal del

Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor

en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de

fábrica "CHLOEYDISEÑO", a solicitud de parte interesada, y en uso de sus fa-

cultadas legales, por medio del presente Edicto: EMPLAZA:

de CAB. PENONOME, del Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal N° 8-239-1790, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-466-93 la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 1365, inscrita al Tomo 134-R. A. Folio 470 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de: 3 Hás. + 5810.57 M2, ubicada en el Corregimiento de CAB. PENONOME, Distrito de PENONOME provincia de COCLE comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Tomás Aguilar, servidumbre
SUR: Camino a otras fincas, Magdalena Castillo, Inocente Rodríguez.
ESTE: Magdalena Castillo, Anibal Castillo Trujillo
OESTE: Inocente Rodríguez, Anibal Castillo

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de CAB. PENONOME y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 10. días del mes de julio de 1994.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario Sustanciador
BLANCA MORENO G.
Secretaría Ad-Hoc.
L: 21864
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4-COCLE
EDICTO No.238-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) ALEXIS AVILA RODRIGUEZ, vecino (a) de LURA CENTRO, Corregimiento de TULU, del Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal N° 7-95-531, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N°

4-672-92 según plano aprobado N° 25-10-5249 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 17 Hás. + 4735.80 M2, ubicada en LURA CENTRO, Corregimiento de TULU, Distrito de PENONOME provincia de COCLE comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre, Lura Centro.
SUR: Antonio Domínguez, Quebrada sin nombre
ESTE: Antonio Domínguez
OESTE: Servidumbre a Lura Centro, Francisco Castillo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé a en la Corregiduría de Tulu y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 10. días del mes de julio de 1994.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario Sustanciador
BLANCA MORENO G.
Secretaría Ad-Hoc.
L: 21936
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4-COCLE
EDICTO No.235-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) RITA ESTHER GOMEZ DE MENDOZA Y OTROS, vecino (a) de NUEVO PERU, Corregimiento de POCRI, del Distrito de AGUADULCE, portador de la cédula de identidad personal N° 2-61-122, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-0097-81 según plano aprobado N° 203-08-5603 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 18 Hás. + 0400.94 M2, ubicada en LA CRUZ DE EL MACANO, Corregimiento de TOZA,

Distrito de NATA provincia de COCLE comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a Toza
SUR: Roberto Ramos, Benito Arrocha
ESTE: Benito Arrocha
OESTE: Callejón a Guayabal

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Nata o en la Corregiduría de Toza y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 10. días del mes de julio de 1994.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario Sustanciador
BLANCA MORENO G.
Secretaría Ad-Hoc.
L: 21896
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4-COCLE
EDICTO No.236-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) NICANOR GUERRERO MARTINEZ, vecino (a) de LLANO DEL APOSTOL, Corregimiento de RIO GRANDE, del Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal N° 2-87-2391, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-982-93 según plano aprobado N° 205-07-5756 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Hás. + 4219.21 M2, ubicada en LLANO DEL APOSTOL, Corregimiento de RIO GRANDE, Distrito de PENONOME provincia de COCLE comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Anacleto Martínez
SUR: Emiliano Guerrero, Demetrio Ortega
ESTE: María del C. Guerrero de Núñez, Emiliano Guerrero, Ernestina Gue-

rrero de Martínez, María de la Cruz de Puente.

OESTE: Manuel Ezequiel Fernández Meneses.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en la Corregiduría de Río Grande y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 10. días del mes de julio de 1994.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario Sustanciador
BLANCA MORENO G.
Secretaría Ad-Hoc.
L: 21914
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4-COCLE
EDICTO No.239-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) BENIGNO AVILA RODRIGUEZ, vecino (a) de LURA CENTRO, Corregimiento de TULU, del Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal N° 7-72-2198, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-667-92 según plano aprobado N° 25-10-5292 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 67 Hás. + 6603.33 M2, ubicada en LURA ABAJO, Corregimiento de TULU, Distrito de PENONOME provincia de COCLE comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Nazario Velásquez, Cefarino Domínguez
SUR: Nazario Velásquez, camino a Lura Centro
ESTE: Cementerio, Cefarino Domínguez
OESTE: Nazario Velásquez

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé o

en la Corregiduría de Tulu y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 10. días del mes de julio de 1994.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario Sustanciador
BLANCA MORENO G.
Secretaría Ad-Hoc.
L: 21935
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4-COCLE
EDICTO No.240-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de _____, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ SANCHEZ, vecino del Corregimiento de EL RETIRO, del Distrito de ANTON, portador de la cédula de identidad personal N° 2-42-657, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-795-87 la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 2685, inscrita al Tomo 322 Folio 182 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de: 8 Hás. + 1.471.16 M2, ubicada en el Corregimiento de EL CHIRU, Distrito de ANTON provincia de COCLE comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Callejón a otras lotes y a el camino de Palo Verde y Río Chico
SUR: Camino a la playa y a camino principal Silvia Sánchez
ESTE: Pascual Espinoza S.
OESTE: Camino a otras lotes

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría El Chirú y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Penonomé a los 7 días del mes de julio de 1994.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario Sustanciador
BLANCA MORENO G.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 21967
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4-COCLE

EDICTO No 241-94

Eisuscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de _____, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARCELO AGUILAR GUERRERO**, vecino (a) de ANTON, del Distrito de ANTON, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-95-25 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-319-92 la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 2685, inscrita al Tomo 322 Folio 182 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 17 Hás. + 2841.70 M2, ubicada en el Corregimiento de EL CHIRU, Distrito de ANTON provincia de COCLE, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: aguada Gaona
SUR: Camino de 7.50 Mts.
ESTE: Camino a Santa Mónica
OESTE: Camino a la playa y a la C.I.A.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de El Chirú y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 7 días del mes de julio de 1994.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario Sustanciador
BLANCA MORENO G.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 21982
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4-COCLE
EDICTO No 242-94

Eisuscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) **GABRIEL ARCANGEL RODRIGUEZ**, vecino (a) de JUAN DIAZ, Corregimiento de JUAN DIAZ, del Distrito de ANTON, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-55-902, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-093-85 según plano aprobado Nº 201-06-57 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Hás. + 7821.98 M2, ubicada en LA CHAPA, Corregimiento de JUAN DIAZ, Distrito de ANTON provincia de COCLE comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Martín Martínez
SUR: Roberto Rodríguez, callejón a Chorretita
ESTE: Callejón a Chorretita
OESTE: Martín Martínez
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de ANTON o en la Corregiduría de Juan Díaz y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 28 días del mes de julio de 1994.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario Sustanciador
BLANCA MORENO G.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 21983
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4-COCLE
EDICTO No 249-94

Eisuscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) **LUCILA HERNANDEZ ANDRION**, vecino (a) de CERRO COLORADO, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de LA PINTADA, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-10-657, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-817-93 según plano aprobado Nº 202-01-5706 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Hás. + 2,778.29 M2, ubicada en BELLA VISTA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de LA PINTADA provincia de COCLE comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a otros lotes
SUR: Máximo Tuñón
ESTE: Carretera a La Pintada
OESTE: Camino a otros lotes, José María Ortiz
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Pintada o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 29 días del mes de julio de 1994.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario Sustanciador
BLANCA MORENO G.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 22181
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4-COCLE
EDICTO No 250-94

Eisuscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) **JUVENCIO VALDERRAMA LOPEZ**, vecino (a) de EL CRISTO, Corregimiento de EL CRISTO, del Distrito de AGUADULCE, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-57-341, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1031-92 según plano aprobado Nº 200-02-5654 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Hás. + 3002 M2, ubicada en EL CRISTO, Corregimiento de EL CRISTO, Distrito de AGUADULCE provincia de COCLE comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Callejón, Martín González
SUR: Camino real, Antonio Muñoz
ESTE: Martín González, Antonio Muñoz
OESTE: Callejón real, callejón.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Aguadulce o en la Corregiduría de El Cristo y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 21 días del mes de julio de 1994.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario Sustanciador
BLANCA MORENO G.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 22182
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4-COCLE
EDICTO No 254-93

Eisuscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) **EMILIANO ARIAS**, vecino (a) de RIO GRANDE, Corregimiento de RIO GRANDE, del Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-453-926, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-9242-94 según plano aprobado Nº 205-07-5803 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 1,595.00 M2, ubicada en CIRUELITO, Corregimiento de RIO GRANDE, Distrito de PENONOME provincia de COCLE comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre
SUR: Clemente Buitrago
ESTE: Montecarlos Gálvez, Martín Guerrero
OESTE: Calle central

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en la Corregiduría de Río Grande y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 28 días del mes de julio de 1994.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario Sustanciador
BLANCA MORENO G.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 22228
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4-COCLE
EDICTO No 251-94

Eisuscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) **SEPTIMO LIBERTADOR SANJUR CASTRO**, vecino (a) de CIRUELITO, Corregimiento de RIO GRANDE, del Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-453-926, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-9242-94 según plano aprobado Nº 205-07-5803 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 1,595.00 M2, ubicada en CIRUELITO, Corregimiento de RIO GRANDE, Distrito de PENONOME provincia de COCLE comprendido dentro de los siguientes linderos:

Distrito de Penonomé o en la Corregiduría de Río Grande y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 5 días del mes de agosto de 1994.

ING. RAUL LIAO CH.
Funcionario Sustanciador
BLANCA MORENO G.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 22415

Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4-COCLE
EDICTO No.262-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) **RODOLFO ERNESTO COLLADO FERNANDEZ**, vecino (a) de ANTON, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de ANTON, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-64-215, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-333-86 según plano aprobado Nº 22-01-5480 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Hás. + 5083.00 M2, ubicada en CABECERA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de LA PINTADA provincia de COCLE comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Simona Fernández

SUR: José Isabel Osses

ESTE: Camino a La Pintada Centro

OESTE: José Isabel Osses. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Pintada o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

cación.
Dado en Penonomé a los 5 días del mes de agosto de 1994.

ING. RAUL LIAO CH.
Funcionario Sustanciador
BLANCA MORENO G.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 22394

Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4-COCLE
EDICTO No.257-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) **PASTORA JAIME DE GOMEZ**, vecino (a) de TAMBO, Corregimiento de TOABRE, del Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-34-297, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-445-93 según plano aprobado Nº 205-09-5696 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 3,668.20 M2, ubicada en TAMBO, Corregimiento de TOABRE, Distrito de PENONOME, provincia de COCLE comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Natividad Soto

SUR: Carretera a Sabana Larga y a Tucué

ESTE: Carretera a Sabana Larga.

OESTE: Carretera a Tucué. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en la Corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 5 días del mes de agosto de 1994.

ING. RAUL LIAO CH.
Funcionario Sustanciador
BLANCA MORENO G.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 22347

Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO

AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4-COCLE
EDICTO No.258-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) **ISIDRO DIAZ RODRIGUEZ**, vecino (a) de TOABRE, Corregimiento de TOABRE, del Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-43-158, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-617-93 según plano aprobado Nº 205-09-5588 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 47 Hás. + 7198.95 M2, ubicada en TUCUECITO, Corregimiento de TOABRE, Distrito de PENONOME, provincia de COCLE comprendido dentro de los siguientes linderos:

GLOBO Nº 1 Superficie: 5 Hás. + 4281.82 M2

NORTE: Camino real a Sagreja

SUR: Silverio Castillo

ESTE: Camino real a Sagreja

OESTE: Aquilino Castillo, Silverio Castillo

GLOBO Nº 2 Superficie: 28 Hás. + 3826.04 M2

NORTE: Santos Lorenzo,

Julián Martínez, Alberto

Sánchez

SUR: Camino real a Sagreja

ESTE: Camino real a Tucuecito, León Valdés,

Félix Valdés

OESTE: Isidra Espinoza,

camino real a Sagreja.

GLOBO Nº 3 Superficie: 14 Hás. 9291.09 M2

NORTE: Camino real a Sagreja

SUR: Julio Rojas, terreno

nacional libre, Juan Francisco Sánchez, Aquilino

Castillo.

ESTE: Camino real a Sagreja

OESTE: Etercio Domínguez

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 5 días del mes de agosto de 1994.

ING. RAUL LIAO CH.
Funcionario Sustanciador
BLANCA MORENO G.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 22349

Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO

5 días del mes de agosto de 1994.

ING. RAUL LIAO CH.
Funcionario Sustanciador
BLANCA MORENO G.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 22348

Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4-COCLE
EDICTO No.259-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARCELYNA VARGAS ESPINOSA Y OTRA**, vecino (a) de ALCALDE DIAZ-PANAMA, Corregimiento de PANAMA, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-32-708, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-214-91 según plano aprobado Nº 205-10-5639 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 26 Hás. + 5,845.95 M2, ubicada en LA PEDREGOSA, Corregimiento de TULU, Distrito de PENONOME, provincia de COCLE comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre a Las Cuevas

SUR: Ubaldino Rojas

ESTE: Ubaldino Rojas,

Isidoro Rivera

OESTE: Carretera a El Escobal, servidumbre,

Juan Vargas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en la Corregiduría de Tulu y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 5 días del mes de agosto de 1994.

ING. RAUL LIAO CH.
Funcionario Sustanciador
BLANCA MORENO G.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 22349

Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO

AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4-COCLE
EDICTO No.263-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) **ARIETZA CASTRO BARRAGAN**, vecino (a) de CHIGORE, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-233-1051, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0288-94 según plano aprobado Nº 205-09-5856 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 5510.27 M2, ubicada en MIRAFLORES, Corregimiento de TOABRE, Distrito de PENONOME, provincia de COCLE comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Francisco Torres,

Gda. Aguacienlillo

SUR: Camino de Tierra La

Manillada, servidumbre

ESTE: Servidumbre, Gda

Aguacienlillo.

OESTE: Francisco Rios,

camino de Tierra a La

Manillada

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en la Corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 11 días del mes de agosto de 1994.

ING. RAUL LIAO CH.
Funcionario Sustanciador a. l.

BLANCA MORENO G.
Secretaría Ad-Hoc.

L- 22419

Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4-COCLE
EDICTO No.264-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) **ARIETZA CASTRO BARRAGAN**, vecino (a) de CHIGORE, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-233-1051, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0288-94 según plano aprobado Nº 205-09-5856 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 5510.27 M2, ubicada en MIRAFLORES, Corregimiento de TOABRE, Distrito de PENONOME, provincia de COCLE comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Francisco Torres,

Gda. Aguacienlillo

SUR: Camino de Tierra La

Manillada, servidumbre

ESTE: Servidumbre, Gda

Aguacienlillo.

OESTE: Francisco Rios,

camino de Tierra a La

Manillada

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en la Corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 11 días del mes de agosto de 1994.

ING. RAUL LIAO CH.
Funcionario Sustanciador a. l.

BLANCA MORENO G.
Secretaría Ad-Hoc.

L- 22419

Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO

cia de ____ al Público
HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE DE LA CRUZ MUÑOZ**, vecino (a) de CALLE CHIKUITA, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de LA PINTADA, portador de la cédula de identidad personal N° 2-AV-34-826, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-085-91 según plan aprobado N° 2002-01-5741 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Hés. + 2.018,35 M2, ubicada en ORARI, Corregimiento de CABECERA, Distrito de LA PINTADA, provincia de COCLE comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Tierras nacionales libres
SUR: Lorenzo Domínguez, Eusebio Rodríguez
ESTE: Eusebio Rodríguez
OESTE: José Rodríguez, servidumbre, Lorenzo Domínguez

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Pintada o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 11 días del mes de agosto de 1994.
ING. RAUL LIAO CH.
Funcionario Sustanciador
BLANCA MORENO G.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 22451
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
EDICTO No. 113-94

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **AMEROSIO RODRIGUEZ MENDOZA**, vecino (a) del Corregimiento de: EL CALABACITO, Distrito de LOS POZOS, portador de la cédula de identidad personal N° 5-37-553, ha

solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-02-30 la adjudicación a título oneroso, una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 3 Hés. + 7177,43 M2 Pl. # 62-03-4091, ubicada en el Corregimiento de EL CALABACITO, del Distrito de LOS POZOS de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Carlos Gómez
SUR: Miguel Rodríguez, Bernardino Rodríguez
ESTE: Carlos Gómez, Bernardino Rodríguez
OESTE: Camino de La Palma a La Canoa.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 11 días del mes de julio de 1994.

ING. JUAN M.
HENRIQUEZ C.
Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 207368
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
EDICTO No. 114-94

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **GABRIEL CARDENAS MORALES**, vecino del Corregimiento de: LA COLORADA, Distrito de LOS SANTOS, portador de la cédula de identidad personal N° 7-700-783, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0010 la adjudicación a título oneroso, una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 8 Hés. + 3248,50 M2 Pl. # 605-02-4315, ubicada en el Corregimiento de LAS CARRAS, del Distrito de PESE de esta Provincia,

cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Gregorio Moreno
SUR: Camino de El Crucifijo a Trabajadores
ESTE: Evangelista Moreno
OESTE: Bartolomé Castro
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de: Pesé y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 11 días del mes de julio de 1994.

ING. JUAN M.
HENRIQUEZ C.
Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 207441
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
EDICTO No. 115-94

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **EUFIPIDES QUINTERO SANTANA**, vecino (a) del Corregimiento de: LA ARENA, Distrito de CHITRE, portador de la cédula de identidad personal N° 7-60-396, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-7305 la adjudicación a título oneroso, una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 7 Hés. + 2748,52 M2 Pl. # 60-02-3333, ubicada en el Corregimiento de LA ARENA, del Distrito de CHITRE de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Rafael Tello
SUR: Camino a Río Parita
ESTE: Camino de La Arena a El Juncal
OESTE: Antonio María Quintero, Gda. Mar Verde.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de: Chitré y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 13 días del mes de julio de 1994.

ING. JUAN M.
HENRIQUEZ C.
Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 204007
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
EDICTO No. 116-94

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **LUIS SANDOVAL HURTADO**, vecino (a) del Corregimiento de: MONAGRILLO, Distrito de CHITRE, portador de la cédula de identidad personal N° 7-60-234, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0219 la adjudicación a título oneroso, una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 24 Hés. + 0011,15 M2 Pl. # 601-05-4223, ubicada en el Corregimiento de LEONES, del Distrito de LAS MINAS de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino de Las Minas a Las Lomas
SUR: Gda. Las Trancas
ESTE: Esteban Marciaga, Aquileo Franco, Sergio González
OESTE: Camino de Las Minas a Las Lomas
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de: Las Minas y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 13 días del mes de julio de 1994.

ING. JUAN M.
HENRIQUEZ C.
Funcionario Sustanciador

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 208072
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
EDICTO No. 117-94

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANTONIO GARCIA MARCIAGA**, vecino del Corregimiento de: CABECERA, Distrito de LOS POZOS, portador de la cédula de identidad personal N° 6-55-1186, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0116 la adjudicación a título oneroso, una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 22 Hés. + 8617,53 M2 Pl. # 61-01-3679, ubicada en el Corregimiento de CABECERA, del Distrito de LAS MINAS de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Benigno Peña
SUR: Elías Arena, Gregorio Arenas

ESTE: Calixta Oda F., camino de La Horqueta a Carretera de Las Minas Los Pozos.

OESTE: Amada Arenas, Felipe Arenas, Lucrécia Arenas, Adilidia Arenas. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de: Las Minas y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 14 días del mes de julio de 1994.

ING. JUAN M.
HENRIQUEZ C.
Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 207634
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA

EDICTO No. 118-94

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **EVELIA PINTO DE PIMENTEL Y OTROS**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de CHANGUINOLA, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-38-654, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-7166 la adjudicación a título oneroso, una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 18 Hás. + 7258.40 M2 Pl. # 62-01-3431, ubicada en el Corregimiento de CABECERA, del Distrito de LOS POZOS de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Río Esquiluita, Paulino Pinto, Crisiano Pinto, Ricardo Marín
SUR: Tomás Barria, carretera Los Pozos - Las Minas
ESTE: Candelario Pinto
OESTE: Teodolinda de Crespo, Tomás Barria.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 18 días del mes de julio de 1994.

ING. JUAN M. HENRIQUEZ C.

Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.

L- 325378

Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DEPTO. DE REFORMA AGRARIA REGION 3, HERRERA

EDICTO No. 134-94

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **SAMUEL OCAÑA OSORIO**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de

OCU, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-50-1882, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0217 la adjudicación a título oneroso, una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 20 Hás. + 8488.06 M2 Pl. # 603-01-4293, ubicada en el Corregimiento de CABECERA, del Distrito de OCU de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Fideligna Osorio
SUR: Luis Antonio Marín Torres, servidumbre
OESTE: Carlos Ocaña Osorio
ESTE: Manuel Arcia González, Lidia Arcia González.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de OCU y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 10 días del mes de agosto de 1994.

JOSE BENITO RODRIGUEZ, Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.

L- 208534

Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DEPTO. DE REFORMA AGRARIA REGION 3, HERRERA

EDICTO No. 135-94

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **SAMUEL OCAÑA OSORIO**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de OCU, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-50-1882, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0319 la adjudicación a título oneroso, una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 1400.47 M2 Pl. # 603-01-

4335, ubicada en el Corregimiento de CABECERA, del Distrito de OCU de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Julián Campos
SUR: Camino de El Hatillo a Cabuya
ESTE: Domingo Maure
OESTE: Leoncio Díaz, Julián Campos

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de OCU y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 10 días del mes de agosto de 1994.

JOSE BENITO RODRIGUEZ, Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.

L- 208535

Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DEPTO. DE REFORMA AGRARIA REGION 3, HERRERA

EDICTO No. 136-94

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **PACIFICO BRAVO GOMEZ**, vecino del Corregimiento de SABANAGRANDE, Distrito de PESE, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-8-998, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0247 la adjudicación a título oneroso, una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 6 Hás. + 4107.16 M2 Pl. # 605-07-4232, ubicada en el Corregimiento de SABANAGRANDE, del Distrito de PESE de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Eliseo Trejo, camino a Pesé
SUR: Camino a carretera de Pesé a Los Pozos
OESTE: Eliseo Trejo
ESTE: Moradas a Sabana-grande

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 11 días del mes de agosto de 1994.

JOSE BENITO RODRIGUEZ, Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.

L- 208567

Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DEPTO. DE REFORMA AGRARIA REGION 3, HERRERA

EDICTO No. 137-94

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MAXIMINO CASTILLERO MARTINEZ**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de LOS SANTOS, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-38-839, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0172 la adjudicación a título oneroso, una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 13 Hás. + 2484.73 M2 Pl. # 605-04-4326, ubicada en el Corregimiento de EL BARRERO, del Distrito de PESE de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Eurípides Quintero
SUR: Rosa Valencia, camino a El Barrero
ESTE: Ezequiel Eneas Quintero

OESTE: Eurípides Quintero. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 11 días del mes de agosto de 1994.

JOSE BENITO RODRIGUEZ, Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.

L- 208563

Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DEPTO. DE REFORMA AGRARIA REGION 3, HERRERA

EDICTO No. 139-94

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ARISTIDES MONTENEGRO BERNAL**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de PARITA, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-6-413, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0206 la adjudicación a título oneroso, una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 1122.38 M2 Pl. # 604-01-4347, ubicada en el Corregimiento de CABECERA, del Distrito de PARITA de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Nicanor Pinilla Godoy
SUR: Nicanor Pinilla Godoy
ESTE: Nicanor Pinilla Godoy

OESTE: Camino a Parita. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Parita y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 22 días del mes de agosto de 1994.

JUAN M. HENRIQUEZ C. Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.

L- 208722

Única publicación R